



"2022: Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE N° ~~400-5217-22.-~~

DECRETO N°

5495

-G-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY 2022

VISTO:

La Ley N° 5875; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 4° de la citada Ley, el Poder Ejecutivo puede disponer la creación, organización y funcionamiento de distintas unidades de organización de acuerdo a las exigencias de la administración general de la Provincia.

Que, resulta imperioso adecuar la estructura orgánica funcional de la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo, a los fines de lograr eficacia en el proceso de toma de decisiones y readecuar las mismas a las necesidades imperantes.

Que, deviene pertinente, la creación del cargo de Coordinador de Ceremonial y Protocolo.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica seguidamente:

SUPRÍMESE:

JURISDICCIÓN: "C1" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

U. DE O.: "1" MINISTERIO

ESCALAFÓN: PERSONAL PROFESIONAL LEY 4.413

CARGO:

N° DE CARGOS:

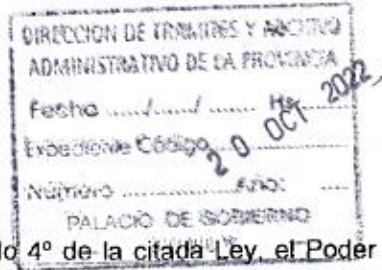
CATEGORÍA A-1

1

TOTAL:

1

JORGE FERNANDO CONDORI
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA





"2022: Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

5495

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° -G-

CRÉASE:

JURISDICCIÓN: "A" GOBERNACION

U. de O.: "A-2Ñ" DIRECCION PROVINCIAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

ESCALAFÓN: PERSONAL JERÁRQUICO FUERA DE ESCALA

CARGO:	Nº DE CARGOS:
COORDINADOR DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	1
TOTAL:	1

ARTÍCULO 2º.- El cargo creado precedentemente dependerá orgánica y funcionalmente de la U. de O. "A2Ñ": Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo.

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que el Coordinador de Ceremonial y Protocolo percibirá una remuneración equivalente al cargo de Subdirector General del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Dirección Provincial de Ceremonial y Protocolo a asignar misiones y funciones del cargo que por este acto se crea.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las partidas de gastos en personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2022 de la Jurisdicción "A" Gobernación, la que en caso de resultar insuficientes tomará fondos de la partida prevista en la Jurisdicción K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO 1-1-1-1-1-20 para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarias.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones y transferencias presupuestarias necesarias para cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

COPIA FIEL



JORGE FERNANDO CONDORI
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2022: Año del Bicentenario del Paso o la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

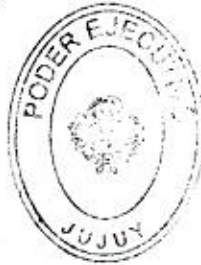
5495

III...3.- CORRESPONDE A DECRETO Nº

-G-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.

Dr. NORMANDO ALVAREZ CARCVA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Dr. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL

Dr. CARLOS LIBERTO SADI
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Jorge Fernando Condori
A/C DE JEFTURA DE DESPACHO
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA